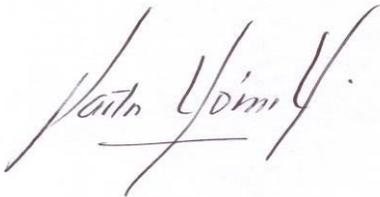


CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 17 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JOSÉ ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS, frente al señor ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Auto Interlocutorio No. 935

Radicado No. 2023-00360

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor JOSÉ ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS, frente al señor ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor JOSÉ ALEXANDER GÓMEZ PALACIOS, frente al señor ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al señor ALEJANDRO GÓMEZ ORTIZ el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

Parágrafo: Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales (CSJCF), con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal del auto que admite la demanda al correo electrónico Nancy.ortiz885@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafa38f04846b627b3bdc9df683bec6622debe44e18b5897c596916984a3da3b**

Documento generado en 17/10/2023 08:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>